



## RESOLUCIÓN

### RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 009 del 31 de enero de 2025

#### **“Por la cual se adopta el instrumento archivístico, Plan Institucional de Archivos – PINAR de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, y se dictan otras disposiciones”**

"La Rectora de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, en usos de sus facultades y atribuciones legales concedidas en la Ley 30 de 1992, Ley 489 de 1998, los Acuerdos Distritales 0559 de 2022 y 0571, 0573 de 2023, el Estatuto General de la Institución Universitaria - Acuerdo de Consejo Directivo 01 de 2023, Acuerdo de Consejo Directivo No. 28 de 2024

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 74 establece *“Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”*.

Que el artículo 3 de la Ley 594 de 2000 *“Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”* define la gestión documental como *“el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación”*.

Que el literal a) del artículo 4 de la mentada ley, establece lo siguiente:

- a) *Fines de los archivos. El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia.*

*Por lo mismo, los archivos harán suyos los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la ley. (negrilla y cursiva por fuera del texto)*

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 ibidem, la administración pública es responsable de la gestión y administración de sus archivos.

Que, el título V de la mentada ley 594 de 2000 reglamentado por el Decreto 1080 de 2015, denominado *“gestión de documentos”*, delimita las pautas a través de las cuales las entidades elaboran programas de gestión de documentos, contemplando los procesos archivísticos de





## RESOLUCIÓN

producción o recepción, distribución, consulta, organización y disposición final de los documentos.

Que a través del Decreto Nacional 2609 de 2012 “se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado”, compilados en el Decreto 1080 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”, que en el artículo 2.8.2.5.8 del Decreto 1080 del 2015, establece los instrumentos archivísticos para la gestión documental en las entidades públicas, contemplando el Plan Institucional de Archivos (PINAR).

Y siguiendo los lineamientos proporcionados por el Archivo General de la Nación en el manual para la formulación del plan institucional de archivo.

### RESUELVE:

**Artículo 1. Adopción.** Adoptar el Plan Institucional de Archivos (PINAR) y sus actualizaciones, como instrumento archivístico de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC

**Artículo 2. Implementación y seguimiento.** El Plan Institucional de Archivos (PINAR) será publicado en la página Web e integrado al plan estratégico institucional para su control seguimiento.

**Artículo 5. Publicar** el presente acto administrativo en la página web de la Entidad.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Santiago de Cali, a los treinta y uno (31) días del mes de enero de 2025

**MARIA CONSTANZA CANO QUINTERO**

Rectora

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC

Proyectó: Ulfahud Ortiz A – Contratista *Ulfahud Ortiz A.*

Revisó: Catalina Robles Gracia - Contratista

Paula Andrea Murcia Meza – Contratista *PAM*

*Este documento es propiedad de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Planeación y Calidad.*

**IUIPC**

Institución Universitaria  
de las Culturas y las Artes Populares IPC

